



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA)
196983184001

INFORME SECRETARIAL

Santander de Quilichao (Cauca), 28 de septiembre de 2021

A Despacho de la Señora Juez, informándole que el acto procesal virtual – SENTENCIA pactado bajo el legajo 2021-00006-00, para el Lunes - 20 de septiembre de 2021 a partir de las 14 HS, no fue posible llevarlo a cabo por solicitud de aplazamiento del Abogado Demandante FABIO ALVAREZ URUEÑA, según obra a Folios 64 CP. SIRVASE PROVEER.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA)
196983184001

Santander de Quilichao (Cauca), _____

29 SEP. 2021

Corroborado el informe secretarial, este Judicatura DISPONE:

1. FIJESE como nueva fecha para LECTURA DE SENTENCIA, el día LUNES – CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las 9 A.M.
2. El acto procesal se realizará vía LIFESIZE; enlace que posteriormente será creado y difundido por Secretaría, y eventualmente presencial, respetando los protocolos de bioseguridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA)
196983184001



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

En Estado N°. 105 - Electrónico, notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – Artículo 9 – Decreto 806 de 2020).

Santander de Quilichao (Cauca),

01 OCT. 2021

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario